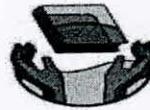




Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



1949-2019  
70 AÑOS DE  
GRATUIDAD  
UNIVERSITARIA

San Miguel de Tucumán, 21 FEB 2020

VISTO el Expte N° 51013/88 Ref. N° 5/19 por el cual el Consejo Directivo de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia solicita la aprobación de las modificaciones al texto del Reglamento de Funcionamiento de la carrera **DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICAS**;

CONSIDERANDO:

Que la carrera se encuentra acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) mediante resolución N° 708/13, y cuenta con Reconocimiento Oficial y la consecuente Validez Nacional de su Título, aprobada mediante resolución N° 1903/15 del Ministerio de Educación de la Nación;

Que la Directora de la carrera solicita la aprobación de las modificaciones propuestas al Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias Químicas de acuerdo a la última versión aprobada del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT mediante resolución HCS N° 105/19;

Que mediante resolución N° 384/19 del Consejo Directivo de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia se da curso al presente trámite, el que se cuenta con la convalidación del Consejo de Posgrado de la UNT;

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Consejo de Posgrado y de acuerdo a la votación unánime de los consejeros;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

-En sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2019-  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar las modificaciones propuestas al Reglamento de Funcionamiento de la carrera de posgrado **Doctorado en Ciencias Químicas**, de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, atento a lo solicitado mediante resolución N° 384/19 del Consejo Directivo de esa Unidad Académica y que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones, y vuelva a la Facultad de origen a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°:

0056 2020

s.a.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMÓN GARCÍA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

LIC. ADRIAN G MORENO  
DIRECTOR  
Despacho Consejo Superior  
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



ANEXO RESOLUCIÓN N°: 0056 2020

FACULTAD DE BIOQUÍMICA, QUÍMICA Y FARMACIA

DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICAS

REGLAMENTO GENERAL

**Art. 1. Introducción.**

La Carrera de Doctorado en Ciencias Químicas (CDCQ), personalizada y presencial, se desarrolla en el ámbito de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia y depende de la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán. a través del Departamento de Posgrado de la Facultad.

**Art. 2. Objetivos.**

La CDCQ se propone incrementar la formación de recursos humanos al más alto nivel en Ciencias Químicas requerido por la sociedad del siglo XXI. El objetivo fundamental es suplir las necesidades de graduados de las universidades de la región, para ejercer funciones de docencia e investigación universitaria o para insertarse en las industrias del medio, luego de haber adquirido capacidad suficiente para emprender desarrollos de innovación tecnológica en las mismas. La formación pretendida se obtendrá a través de un conjunto de cursos de nivel avanzado y de una tesis de grado.

El grado académico a obtener es de: "Doctor en Ciencias Químicas".

**Art. 3. Plan de Estudios.**

**Art. 3.1.** La carga horaria mínima del Curso de Estudios será de 400 (cuatrocientas) horas.

**Art. 3.2.** El plan de estudios para cada estudiante de la CDCQ será determinado por la Comisión de Supervisión y estará constituido por un conjunto de cursos tomados de una lista ofrecida anualmente. Esta condición es la que define a la CDCQ como Carrera personalizada.

**Art. 3.3.** El listado de cursos ofrecidos se renovará periódicamente.

**Art. 3.4.** Cada curso deberá elevar su sistema de evaluación, debiendo aprobarse con un mínimo de 6 (seis) puntos en la escala de calificación del 1 (uno) al 10 (diez).

**Art. 3.5.** En los casos en que el tema de tesis lo requiera, se aceptará hasta un 25% de la carga horaria en cursos aprobados en otras instituciones y/o pasantías en otros centros de investigación. El Comité Académico aconsejará sobre la convalidación de las actividades académicas del posgraduando a solicitud de la Comisión de Supervisión.

**Art. 3.6.** La CDCQ tendrá una duración mínima de 6 (seis) semestres. Es conveniente que la tesis se complete en no más de 6 (seis) años, para evitar el riesgo

*Am*

LIC. ADRIAN G. MORENO  
DIRECTOR

Despacho Consejo Superior  
U.N.T.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

72  
Dr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



de desactualización del tema de trabajo.

**Art. 3.7.** Si el posgraduando no ha concretado la instancia de presentación de los ejemplares de la Tesis Doctoral la inscripción caducará y podrá solicitar al Consejo Directivo de la FBQyF una prórroga de 4 (cuatro) años adicionales por única vez. La misma deberá solicitarse dentro de los noventa días de vencidos los plazos establecidos, con presentación de los fundamentos del incumplimiento y de un informe de avance del trabajo final de la Colisión de Supervisión. Superada esa instancia deberá tramitarse la baja de la inscripción.

#### **Art. 4. Cuerpo Docente.**

**Art. 4.1.** Está formado por los docentes estables e invitados que participan en esta Carrera de Posgrado, y su coordinación estará a cargo del Comité Académico.

**Art. 4.2.** Para ser docente estable de la CDCQ se debe acreditar grado académico de Doctor o acreditar una trayectoria científica y académica que avale una formación equivalente. Deberá tener una participación continua y activa en esta Carrera mediante el dictado de cursos.

**Art. 4.3.** Para ser docente invitado se debe acreditar grado académico de Doctor o acreditar una trayectoria científica y académica que avale una formación equivalente. Deberá participar o haber participado en los últimos 5 (cinco) años en el dictado de alguna actividad académica de esta Carrera.

**Art. 4.4.** La incorporación de nuevos docentes será decidida por el Comité Académico previa evaluación del *Curriculum Vitae* del candidato.

### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**

#### **Art. 5. Director y Vice-Director.**

**Art. 5.1.** El Director y el Vice-Director deberán poseer título de Doctor en Química o en Ciencias Químicas y acreditar reconocidos antecedentes científicos y académicos. Además, deberán pertenecer a la planta permanente de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, ser docentes-investigadores de categoría I ó II del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación y revestir el carácter de profesores regulares en el momento de su elección.

**Art. 5.2.** Durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos 1 (una) sola vez de manera consecutiva. Serán designados a tal efecto por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tucumán, según lo establece el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán.

**Art. 5.3.** Serán elegidos por el voto directo de todos los docentes estables del Cuerpo Docente de esta CDCQ por simple mayoría de sufragios, mediante votación nominal. El más votado de los candidatos resultará electo Director y será Vice-Director el surgido del cuantitativo decreciente en número de votos. En caso de empate, se dirimirá mediante un sorteo público.

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
DR. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán



1949-2019  
70 AÑOS DE  
GRATUIDAD  
UNIVERSITARIA

## Rectorado

**Art. 5.4.** En caso de ausencia transitoria o permanente del Director, será reemplazado automáticamente por el Vice-Director.

## Art. 6. Funciones y Atribuciones del Director.

**Art. 6.1.** Representar a la CDCQ.

**Art. 6.2.** Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias.

**Art. 6.3.** Convocar al Vice-Director y al Comité Académico, presidir sus deliberaciones, y ejecutar sus resoluciones.

**Art. 6.4.** Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera dentro del ámbito de la CDCQ.

**Art. 6.5.** Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia o gravedad, dando cuenta al Comité Académico.

**Art. 6.6.** Informar al Departamento de Posgrado de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, y por su intermedio al Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, sobre el funcionamiento y la autoevaluación de la CDCQ.

**Art. 6.7.** Implementar una evaluación externa periódica de la CDCQ.

**Art. 6.8.** Gestionar la acreditación y categorización de la CDCQ cuando corresponda.

## Art. 7. Comité Académico.

**Art. 7.1.** Estará integrado por 2 (dos) miembros titulares con sus respectivos suplentes, todos con título de Doctor en Química o en Ciencias Químicas, Deberán, además, ser docentes-investigadores de categoría no inferior a III del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación y revestir el carácter de profesores regulares en el momento de su elección.

**Art. 7.2.** Los miembros del Comité Académico durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos 1 (una) sola vez de manera consecutiva. Serán designados a tal efecto por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.

**Art. 7.3.** Los miembros titulares del Comité Académico serán elegidos por el voto directo de todos los docentes estables del Cuerpo Docente de la CDCQ por simple mayoría de sufragios, mediante votación nominal. El elector podrá formular tantas nominaciones de candidatos como cargos a cubrir, correspondiéndole a cada miembro titular un suplente surgido del cuantitativo decreciente de votos. En caso de empate, se dirimirá mediante un sorteo público.

## Art. 8. Funciones y Atribuciones del Comité Académico.

**Art. 8.1.** Es responsabilidad del Comité Académico coordinar, orientar y asesorar las actividades tendientes a asegurar la excelencia en la formación del estudiante de posgrado, siempre dentro del marco del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán.

Sus atribuciones son:

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



**Rectorado**

**Art. 8.2.** Aconsejar la inscripción a la CDCQ de los candidatos que reúnan los requisitos exigidos.

**Art. 8.3.** Proponer la Comisión de Supervisión correspondiente.

**Art. 8.4.** Programar y coordinar anualmente las actividades y cursos de posgrado.

**Art. 8.5.** Controlar que los aspirantes hayan cumplido con los requisitos correspondientes para defender la tesis doctoral.

**Art. 8.6.** Proponer la nómina de los jurados de tesis.

**Art. 8.7.** Resolver en primera instancia sobre las exigencias, requisitos y condiciones que no estén previstas o surjan de la interpretación del presente Reglamento.

**Art. 9. Régimen Electoral.**

**Art. 9.1.** El Comité Académico actuante propondrá al Honorable Consejo Directivo de la Facultad la designación, entre los docentes estables del Cuerpo Docente de la CDCQ, de los integrantes de la Junta Electoral encargada de la revisión de los padrones y del escrutinio. Dichos docentes deberán manifestar expresamente su conformidad y no podrán ser candidatos.

**Art. 9.2.** La Junta Electoral estará integrada por 3 (tres) miembros, con sus respectivos suplentes.

**Art. 9.3.** La Junta Electoral confeccionará y dará difusión a los padrones de docentes en condiciones de elegir y ser elegidos con una anticipación de 20 (veinte) días corridos al acto eleccionario. A partir del quinto día hábil de publicitado el Padrón Electoral podrán realizarse impugnaciones u observaciones dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles subsiguientes.

**Art. 9.4.** La Junta Electoral resolverá las impugnaciones u observaciones en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibidas.

**Art. 9.5.** Los candidatos a ser elegidos Director e integrantes del Comité Académico deberán manifestar por escrito su conformidad.

**Art. 9.6.** Las resoluciones de la Junta Electoral serán irrecurribles.

**Art. 9.7.** Toda otra situación no prevista en el presente reglamento estará sujeta al Régimen Electoral de la Universidad Nacional de Tucumán.

**Art. 10. Requisitos de Inscripción.**

**Art. 10.1.** Ser egresado universitario a nivel de Licenciado en Química o equivalente (Bioquímico, Farmacéutico, Ingeniero Químico, Licenciado en Física, Licenciado en Ciencias Naturales, Licenciado en Biotecnología u otra especialidad relacionada a las Ciencias Químicas).

**Art. 10.2.** La inscripción podrá solicitarse en cualquier momento del año lectivo.

**Art. 10.3.** La solicitud de inscripción será evaluada por el Comité Académico de la CDCQ.

**Art. 10.4.** La validez de la inscripción será de 6 (seis) años. Este plazo podrá extenderse a solicitud del interesado por razones fundadas y por 4 (cuatro) años más.

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Rectorado

**Art. 10.5.** Se requiere:

- 1) Copia autenticada de título/s universitario/s.
- 2) *Curriculum Vitae*.
- 3) Certificado de aprobación del examen de lecto-comprensión de idioma inglés, expedido por Universidades Nacionales.
- 4) Tema y plan de trabajo de tesis refrendados por el Director de tesis y el Co-Director si lo hubiera. El Director de tesis deberá ser un Profesor de la CDCQ. En caso de no pertenecer a la Carrera deberá proponerse un Co-Director perteneciente al mismo.
- 5) *Curriculum Vitae* resumido del Director de tesis y del Co-Director, si lo hubiera.
- 6) Nota de aceptación del Director de tesis.
- 7) Justificación de la necesidad de Co-Director, si lo hubiera.
- 8) Nota de aceptación del Co-Director de tesis, si lo hubiera.
- 9) Nota de aceptación del Director o responsable de Instituto, Cátedra, Laboratorio o Centro donde se realizará la investigación.

**Art. 11. Comisión de Supervisión de Tesis.**

Luego de aceptada la inscripción del estudiante, el plan de trabajo y el Director de tesis, el Comité Académico propondrá la designación de los miembros de la Comisión de Supervisión de tesis prevista por el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán.

**Art. 12. Requisitos de Graduación.**

Serán los previstos por el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán para la obtención del Grado de Doctor.

**Art. 13. Jurado de Tesis.**

**Art. 13.1.** La evaluación de la tesis estará a cargo de un jurado designado a tal efecto.

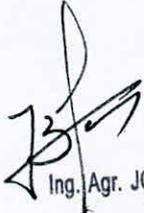
**Art. 13.2.** El jurado será designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, con el aconsejamiento de su dependencia de Posgrado y previa intervención del Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, el que deberá analizar la pertinencia de los miembros propuestos por el Comité Académico, según la reglamentación vigente.

**Art. 13.3.** El jurado estará integrado por 3 (tres) miembros titulares con sus respectivos suplentes. Sus integrantes deben tener grado de Doctor y registrar actividad científica en la disciplina a evaluar. Al menos uno de sus integrantes deberá ser externo a la Universidad Nacional de Tucumán.

**Art. 13.4.** En ningún caso deben registrarse publicaciones conjuntas, atinentes al tema de tesis, entre los miembros del jurado y el doctorando.

**Art. 13.5.** El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán designará además, con voz y sin

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán



Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



1949-2019

70 AÑOS DE  
GRATUIDAD  
UNIVERSITARIA

voto, un miembro de la Comisión de Supervisión, que no sea el Director o el Co-Director, para participar en las deliberaciones del jurado.

**Art. 14. Aranceles.**

Serán los fijados por la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán.

**Art. 15. Cupo.**

**Art. 15.1.** La CDCQ no posee cupo para inscripción.

**Art. 16. Disposiciones complementarias.**

Las exigencias, condiciones y requisitos no especificados en el presente Reglamento estarán sujetas a las normas previstas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán.

  
LIC. ADRIAN G. MORLINO  
DIRECTOR  
Despacho Consejo Superior  
U.N.T.

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN